



RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo establece en su artículo 8.5 que los Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo constituyen el soporte especializado del Sistema Nacional de Empleo dirigido a reforzar la dinamización y planificación en materia de orientación, emprendimiento e innovación para el empleo y los cataloga como espacios de innovación y experimentación para el fortalecimiento e integración de la igualdad de oportunidades en el diseño, desarrollo y evolución de las políticas activas de empleo.”

SEGUNDO.- Que el artículo 88.1 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo establece como una de las funciones de dichos Centros el diseño de acciones innovadoras y desarrollo de proyectos experimentales en materia de orientación y de prospección e intermediación laboral.

TERCERO.- La creación de una Red de Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo responde a la necesidad de compartir esfuerzos entre las diversas entidades y proyectos del ámbito de la orientación y el emprendimiento en todas las comunidades autónomas para impulsar proyectos innovadores que fomenten la inserción laboral y el empleo de calidad. Por otra parte, la constitución de la citada Red de centros, está alineada con el objetivo 8 de la Agenda 2030, relacionado con el ámbito del trabajo y la economía, las políticas activas de empleo y, en particular, los programas comunes de activación para el empleo. La Red está constituida por un Centro por Comunidad Autónoma, uno por Ciudad Autónoma y uno Estatal. En total 20 Centros.

CUARTO.- Por Resolución de 11 de julio de 2022, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, se califica el Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (en adelante COE Asturias), adscrito al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA), dependiente, a su vez de la



Estado del documento

Original

Página 1 de 6

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340723230753447523





Consejería de Ciencia, Industria y Empleo. Con fecha 10 de Julio de 2024 se inaugura en Langreo la sede del nuevo centro.

QUINTO.- El artículo 88.2 d) del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, establece que, para la realización de sus funciones, los Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo será necesario la elaboración de un programa anual de trabajo por el servicio público de empleo competente que, previo a su aprobación por éste, requerirá del informe favorable de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal [...].

Con fecha 3 de febrero de 2026 se remite propuesta firmada del Programa Anual de Trabajo del COE Asturias para 2026 (en adelante PAT-2026) al SEPE para su aprobación, quien emite informe favorable con fecha 4 de febrero de 2026.

Entre las acciones previstas en dicho Programa Anual de Trabajo para el año 2026 se encuentra (COEAST26b05) Subvención nominativa a la Cámara de Comercio de Oviedo para el impulso de iniciativas emprendedoras en el ámbito rural, programación de un evento de acercamiento a la empresa y realización de un proyecto piloto de captación y formación de talento.

La citada subvención se instrumentará a través de la suscripción de un Convenio de Colaboración, que conlleva el compromiso del SEPEPA de financiar las actuaciones definidas en el Anexo del Convenio, mediante la aportación financiera de este organismo para el ejercicio presupuestario 2026, con cargo a las partidas presupuestarias 85.01.322A.481.083 (PEP 2026/000332), por 236.000 €, y 85.01.322J.481.003 (PEP 2026/000332), por 200.000 €.

SEXTO.- De acuerdo con lo establecido en el punto 9 del Preámbulo de la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, dicho organismo se configura como órgano gestor de la política de empleo de la Comunidad Autónoma, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrito a la Consejería competente en materia de empleo, e inspirado como principios rectores en la igualdad de oportunidades, la participación de los agentes sociales y económicos, la transparencia de sus actuaciones en el mercado de trabajo, la integración, complementariedad y coordinación en la gestión de la política de empleo, la solidaridad territorial, la gratuidad de sus servicios, la universalidad de sus acciones y la personalización de su gestión, y la racionalización, eficacia y eficiencia de su organización y funcionamiento. Una de sus funciones es la "elaboración, aprobación, gestión, promoción y evaluación, retrospectiva y prospectiva, de los programas y acciones para el empleo, y en concreto: políticas activas y fomento del empleo; prospección, evaluación de tendencias análisis y difusión del mercado de trabajo; intermediación laboral, registro de demandantes de empleo y recepción de documentación de contratos laborales; gestión de las ofertas de empleo de los servicios públicos de empleo de los países de la Unión Europea; orientación e información laboral profesional y acciones de apoyo para la búsqueda de nuevas oportunidades de empleo; autorización de las





agencias de colocación sin fines lucrativos en el Principado de Asturias; la promoción y desarrollo del empleo desde la coordinación de los planes territoriales por el empleo y la red EURES”.

SÉPTIMO.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo (en adelante la Cámara), es una entidad sin ánimo de lucro configurada como corporación de derecho público y tiene competencias entre otras, en materia de formación en 66 de los 71 concejos del Principado de Asturias con población inferior a 20.000 habitantes, lo que representa el 93% de los concejos objetivo de este programa, contando con experiencia y vinculación con diferentes sectores de la población. Además, de acuerdo al artículo 6.2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2015, de 20 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, tienen, entre otras, las siguientes funciones:

- *Colaborar en la elaboración y, en su caso, en el desarrollo, ejecución y seguimiento de los planes que se diseñen para el incremento de la competitividad del comercio, la industria, los servicios y la navegación.*
- *Colaborar con la Administración del Principado de Asturias como órganos de apoyo y asesoramiento para la creación de empresas.*
- *Promover y cooperar en la organización de ferias y exposiciones*

OCTAVO.- El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y la Cámara, consideran conveniente arbitrar sistemas que permitan establecer un marco de colaboración para el desarrollo e impulso de iniciativas emprendedoras en el ámbito rural, de acercamiento a la empresa y de captación y formación de talento.

El impulso de iniciativas emprendedoras en el ámbito rural, se desarrollará a través de un programa que tiene como finalidad facilitar formación, asesoramiento y acompañamiento especializado a personas, preferentemente en situación de desempleo, que estén interesadas en analizar en profundidad una idea de negocio a ubicar en zonas rurales de Asturias. Para ello, se aprovechará el conocimiento y la implantación de los recursos que la Cámara tiene en el ámbito rural a través del despliegue de sus “antenas”.

Por otra parte, se contempla la programación de una feria de captación de talento en cuatro sectores estratégicos que presentan necesidades de reclutamiento de personal. Se aprovechará para dar a conocer a la población asturiana las bondades de cada sector, su proyección de futuro, las oportunidades que ofrece para consolidar empleo y desarrollo profesional.

Finalmente, se efectuará un proyecto piloto para la captación y formación de talento consistente en el desarrollo de procesos formativos que favorezcan el arraigo por formación considerando el marco normativo al efecto, para facilitar el reclutamiento de personal, favoreciendo así la prestación de servicios y cobertura de necesidades de algunos territorios de la geografía





asturiana. Se pretende de este modo contribuir al impulso de la economía social y facilitar la atención de las necesidades de reclutamiento y captación de personal para las empresas, mediante acciones innovadoras y desarrollo de proyectos experimentales.

NOVENO.- La Ley 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026 del Principado de Asturias, establece con carácter nominativo una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo articulada en un Convenio de colaboración con la Administración del Principado de Asturias, a través del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, para el impulso de iniciativas emprendedoras en el ámbito rural, programación de un evento de acercamiento a la empresa y realización de un proyecto piloto de captación y formación de talento, dentro de las actuaciones del Programa Anual de Trabajo para 2026 del Centro de Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo, COE de Asturias. con cargo a las partidas presupuestarias 85.01.322A.481.083 (PEP 2026/000332), por 236.000 €, y 85.01.322J.481.003 (PEP 2026/000332), por 200.000 €

DÉCIMO.- Por Resolución de fecha de 27 de abril de 2026 del Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se autoriza la celebración del convenio y el gasto por importe de cuatrocientos treinta y seis mil euros (436.000 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 85.01.322A.481.083 (PEP 2026/000332_236.000 €), y 85.01.322J.481.003 (PEP 2026/000332_200.000 €), de los vigentes presupuestos del Principado de Asturias, a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo (NIF Q3373001A) para la ejecución en la comunidad autónoma de actividades correspondientes al Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo de Asturias.

UNDÉCIMO.- Con fecha de 04 de mayo de 2026 se firma por los representantes legales, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo, para el impulso de iniciativas emprendedoras en el ámbito rural, programación de un evento de acercamiento a la empresa y realización de un proyecto piloto de captación y formación de talento, dentro de las actuaciones del Programa Anual de Trabajo para 2026 del Centro de Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo, COE de Asturias

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723230753447523			



A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Así mismo, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, recoge los requisitos y procedimiento de concesión para estas subvenciones.

SEGUNDO.- El artículo 6.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias, determina que las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado, se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de la Sección del Presupuesto en que se hallaren consignadas.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 13.1 de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de Julio del Servicio Público de Empleo, en relación con los artículos 67.4 y 67.5 del Decreto Legislativo 2/1988 del Principado de Asturias, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, el Presidente del Servicio Público de Empleo es competente para conocer de los hechos objeto del expediente.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder la subvención nominativa por importe de 436.000,00 euros, con cargo a las partidas presupuestarias 85.01.322A.481.083 (PEP 2026/000332) por 236.000 €, y 85.01.322J.481.003 (PEP 2026/000332) por 200.000 €, de los vigentes presupuestos del Principado de Asturias, a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo (NIF Q3373001A) para la ejecución en la comunidad autónoma de actividades correspondientes al Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo de Asturias.

SEGUNDO.- Disponer un gasto por importe de 436.000,00 euros con cargo a las partidas presupuestarias 85.01.322A.481.083 (PEP 2026/000332) por 236.000 €, y 85.01.322J.481.003 (PEP

	Estado del documento	Original	Página 5 de 6		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340723230753447523				



2026/000332) por 200.000 €, de los vigentes presupuestos del Principado de Asturias, a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo, con NIF Q3373001A.

TERCERO.- Esta subvención queda sujeta al cumplimiento por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo de las obligaciones enumeradas en la cláusula tercera del Convenio de Colaboración suscrito por las partes y a su justificación en los términos y plazos expuestos en la cláusula quinta del mismo.

CUARTO.- Ordenar la notificación de la presente resolución a Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo, indicando que este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723230753447523			